JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veinticinco (25) de julio de 2023, al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00125** 00**,** informando que, una vez vencido el término dado para allegar información la entidad no ha remitido respuesta. Sírvase Proveer.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que COLPENSIONES no ha dado cumplimiento a la orden que este Despacho le impartió el día 7 de marzo de 2023, esto es, allegar al presente proceso, de manera COMPLETA, el expediente administrativo y la historia laboral del demandante actualizado al año 2023, para lo cual se le concedió el término de 30 días hábiles, so penas de las consecuencias establecidas en el artículo 44 del CGP. Así mismo debía remitir dicha información a los correos electrónicos de las partes. Sin embargo, una vez revisado el expediente la entidad no ha cumplido con lo ordenado.

Por lo anterior, es necesario, **IMPONER UNA MULTA** equivalente a **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS ($1.160.000)** a COLPENSIONES representada legalmente por el doctor JAIME DUSSÁN CALDERON o por quien haga sus veces, suma que deberá ser consignada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en la cuenta N.° 3-0070-000030-4 o en la cuenta N.° 050-00118-9 del BANCO POPULAR, denominadas DTN- Multas y Cauciones - Consejo Superior de la Judicatura. Ello conforme a lo normado en el artículo 44 del C. G. P. aplicado por remisión analógica de acuerdo con el artículo 145 del C. P. T. S. S.

Pese a lo anterior, se **ORDENA** a **COLPENSIONES** que cumpla con el requerimiento realizado por este despacho y remita a este despacho, tal como se le ordenó el expediente administrativo y la historia laboral del demandante actualizado al año 2023.

Para lo cual se le concede el término de **quince (15) días hábiles,** contados a partir de la notificación de esta providencia por estados. Advirtiéndose que en caso de seguir con su renuencia se dará aplicación a sanciones más severas conforme el estatuto procesal lo dispone.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena **REPROGRAMAR** la diligencia señalada en providencia anterior, para el día **LUNES VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023),** a las **DOCE Y QUINCE DE LA TARDE (12:15 p. m.),** con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Jg

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La providencia que antecede se notificó por Estado N° 125 **del 27 de julio de 2023.**

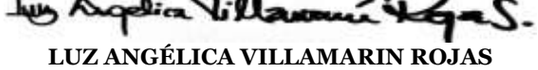

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria